



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONORA VICARIO  
ADMINISTRATRA MANEJO DE RESIDUOS

**Delegación Federal en el Estado de Nuevo León  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes**

**Oficio No. 139.003.01.280/2020  
Asunto: Modificación a la Autorización  
Número 19-I-031D-19 para la recolección y  
Transporte de Residuos Peligrosos  
Guadalupe, N.L., a 03 de noviembre del 2020.**

**CONDUGAS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.,**  
Carretera A Reynosa km. 3.5,  
Guadalupe, Nuevo León, C. P. 67180.  
**Presente. –**

*Recibo Original  
5-1120*  
*Claudio Escamilla*  
*Escamilla*

**Expediente No. 16.139.235.710.7.38/2019.**

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en fecha 28 de octubre de 2020, registrado con el número de bitácora **19/HS-0199/10/20** e identificada con el Número de Registro Ambiental (NRA) **CNOBB1902611**, presentada por la empresa **CONDUGAS DEL NORESTE, S. A. DE C. V.**, que para los efectos de la presente será identificada como **la promovente**, y es representada en este acto por el C. Jesús Escamilla Acevedo, en su carácter de Representante legal, personalidad que acredita con la escritura pública número 6,721 con fecha 25 de noviembre de 2004, mediante la cual solicita modificación por inclusión de 1 (uno) unidad en la autorización número 19-I-031D-19 para la recolección y transporte de residuos peligrosos y,

**CONSIDERANDO**

1. Que con fecha 27 de septiembre de 2019, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.518/19 la autorización número 19-I-031D-19 para la recolección y transporte de residuos peligrosos para 21 (veintiuno) vehículos (listados al final del presente documento) con una capacidad de carga de 235.84 (doscientos treinta y cinco punto ochenta y cuatro) toneladas y 46,423.3 (cuarenta y seis mil cuatrocientos veinte tres punto tres) litros, con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que con fecha 10 de septiembre de 2020, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.200/2020, mediante el cual se establece la modificación a la Autorización número 19-I-031D-19 la modificación por inclusión de 03 (tres) unidades, quedando un total de 24 (veinticuatro) vehículos, con una capacidad de carga útil 235.84 (doscientos treinta y cinco punto ochenta y cuatro) toneladas y 46,423.3 (cuarenta y seis mil cuatrocientos veintitrés punto tres) litros para la recolección y transporte de los residuos peligrosos.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente





(LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 3°, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58 fracción. II, 44, 49 fracción IX, 59, 60, 61 72 párrafo 5°, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Que la modificación solicitada para la inclusión de 01 (uno) unidades en la Autorización número 19-I-031D-19 es **PROCEDENTE** y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados*						
No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
1314D/19	KENWORTH	1992	T3 TRACTOR	F472231	699DN2	.....
1315D/19	CASMA	2002	S3 VOLTEO	3S9SV303X2C016077	088UG5	30 Ton.
1316D/19	HECHIZO	1978	S2 TANQUE	009	240UG5	23.3 Lts.
1317D/19	CASMA	2001	S3 VOLTEO	3S9SV30311C016189	782UG5	30 Ton.
1318D/19	CHEVROLET	2001	C3 PLATAFORMA	3GBKC34G91M111593	183DN3	5 Ton.
1319D/19	KENWORTH	2016	C3 TANQUE	3BKHKM9X8GF309351	76AGIJ	15,600 lts.
1320D/19	CHEVROLET	2002	C2 CAJA SECA	3GBM7H1E22M106959	433ET9	10 Ton.
1321D/19	KENWORTH	2015	C2 CAJA SECA	3BKHHM8X4FF304176	777EZ3	10 Ton.
1322D/19	KENWORTH	2016	C3 TANQUE	3BKHKM9XXGF309500	992EZ4	15,200 Lts.
1323D/19	FORD	2019	C2 CAJA CERRADA	1FDAF5GY8KDA01979	89AL7P	4.62 Ton.
1324D/19	MERCEDEZ BENZ	1994	C3 TANQUE	3AM685321500281915	426DN4	15,600 Lts.
1325D/19	FORD	2019	C2 CAJA CERRADA	1FDAF5GY7KDA03206	88AL7P	4.62 Ton.
1326D/19	FREIGHTLINER	2001	T3 TRACTOR	3AKJAHBD31DH94402	213DK8	.....
1327D/19	FREIGHTLINER	2000	T3 TRACTOR	3AKYDDYB5YDG82585	383DL1	.....
1328D/19	FREIGHTLINER	2000	T3 TRACTOR	3AKYDDYB2YDG81135	211DK8	.....
1329D/19	FORD	2006	C3 PLATAFORMA	3FDMF56S66MA11432	521AJ9	6 Ton.
1330D/19	WILSON	2007	S2 CAJA SECA	1W1ZOF4W37B246814	67UC7E	27 Ton.
1331D/19	TRAILMOBILE	2001	S2 CAJA SECA	1PT01JAH916004635	50UD7F	25 Ton.
1332D/19	LOLYZ	1980	S2 PLATAFORMA	LPT036	244VV9	12 Ton.
1333D/19	TRASFORMETAL	1974	S3 TANQUE	48841631	240VV9	41.6 Ton.
1334D/19	CASTILLO	2012	S3 VOLTEO	3S9VA3064CC062038	210XP9	30 Ton.

TABLA 2.- Modificación						
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
122D/20	KENWORTH	2010	T3 TRACTOR	3WKDD40X1AF827925	88AD4Z	.....





TABLA 2.- Modificación						continuación
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
123D/20	KENWORTH	2008	T3 TRACTOR	3WKDD40XX8F809742	846DL9	.....
124D/20	KENWORTH	2008	T3 TRACTOR	3WKDD40X18F809743	845DL9	.....
398D/20	FREIGHTLINER	2021	C3 TANQUE	3ALHCYF30MDMK1552	54AP5K	15600 Lts.

**SEGUNDO.-** Que el parque vehicular se conforma de un total de 25 (veinticinco) vehículos, 21 (veintiuno) señalados en la autorización número 19-I-031D-19 (TABLA 1) y 04 (cuatro) en la modificación (TABLA 2) con una capacidad de carga total de 235.84(doscientos treinta y cinco punto ochenta y cuatro) toneladas y 62,023.3 (sesenta y dos mil veintitrés punto tres) litros para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la tabla (TABLA 3), mismos que deberán estar amparados por las tarjetas de circulación y los permisos expedidos por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar	
Número	Nombre del Residuo Peligroso
1.	Acetaldehido.
2.	Aceite de petróleo.
3.	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido.
4.	Adhesivos, fuera de especificación caduca.
5.	Aerosoles.
6.	Bórax en solución.
7.	Bórax sólido.
8.	Cadmio, compuesto de.
9.	Combustible para motores quemado, usado como disolvente, fuera de especificación.
10.	Encendedores no presurizados con líquido inflamable.
11.	Extractos aromáticos líquidos.
12.	Fenol en solución.
13.	Fenol sólido
14.	Fenolato líquido.
15.	Fenolato sólido.
16.	Gasolina usada.
17.	Hidróxido potásico sólido.
18.	Lámparas fluorescentes.
19.	Residuo líquido corrosivo y/ o alcalino.
20.	Baterías de litio embaladas en un aparato.
21.	Litio, metal baterías aleación.
22.	Llantas usadas y o gastadas.
23.	Lodos contaminados (tierra contaminada, lodos aceitosos, lodos de pintura) con materiales peligrosos.
24.	Medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 en la NOM -052-semarnat 2005.
25.	Mercurio usado o fuera de especificación.
26.	Mercurio compuesto líquido.
27.	Mercurio compuesto sólido.





TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar continuación...	
Número	Nombre del Residuo Peligroso
28.	Mercurio contenido en objetos manufacturados.
29.	Mezcla de ácido clorhídrico y sulfúrico.
30.	Peróxido sólido.
31.	Peróxido líquido.
32.	Pilas alcalinas usadas o desechadas
33.	Pilas de cadmio usadas o desechadas.
34.	Pilas de litio usadas o desechadas.
35.	Pilas de níquel usadas o desechadas.
36.	Pintura inflamable usada.
37.	Productos químicos fuera de especificación, gastados o caducos.
38.	Radiografías en desuso.
39.	Rebaba de acero contaminada.
40.	Rebaba de aluminio contaminada.
41.	Rebaba metálica con aceite.
42.	Productos químicos obsoletos, fuera de especificación, caduco.
43.	Papel contaminado con aceite, desengrasante, tinta, grasa, pintura y/ o solvente
44.	Pegamento contaminado con agua, tierra, aceite, desengrasante, tinta, grasa, pintura y/o solvente.
45.	Papel, cartón, trapos, estopas, guantes, equipo de protección personal, madera, vidrio, lamina, plástico contaminados con aceite, pintura, solventes, grasa, resina, pigmentos.
46.	Recipientes de metal prensado fierros y cubetas de metal impregnados de pintura
47.	Recipientes de plástico contaminado con aceite, desengrasante, solvente, pintura, pigmento, tinta y/o grasa.
48.	Recipientes vacíos que contuvieron freon.
49.	Porrones vacíos contaminados con aceite, desengrasante, solventes, pigmentos, tinta y/o grasa.
50.	Tambores de metal vacíos contuvieron aceite, grasa, resina.
51.	Tambores de plástico vacíos que contuvieron materia prima
52.	Tambos de metal contaminados con pintura, polímero y/o solvente.
53.	Tambores de plástico contaminados con aceite.
54.	Tambos de metal y plástico impregnados con grasa.
55.	Tambos y envases vacíos de metal y plástico contaminados con residuos peligrosos.
56.	Tapas de cubeta contaminada con pintura.
57.	Tapas metálicas impregnadas de grasa.
58.	Thiner.
59.	Sólidos (trapos, madera, cartón, plásticos, papel, filtros, recipientes, contenedores y botes vacíos) impregnados con solvente, grasa, pintura y/o aceite.

**TERCERO.-** Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados en la TABLA 1 y 2 solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**CUARTO.-** La **promovente** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil y ecológica que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el período de la autorización, quedando bajo





su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

**QUINTO.-** Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

**SEXTO.-** Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

**SEPTIMO.-** Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-031D-19 con oficio número 139.003.01.518/19 de fecha 27 de septiembre de 2019 permanecen vigentes.

**OCTAVO.-** El presente documento deja sin efecto y sustituye al otorgado mediante el oficio número 139.003.01.200/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020 en cuanto al parque vehicular, emitido por esta Delegación Federal y sustituye al oficio de referencia.

Se hace del conocimiento a **la promovente**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución al C. Jesús Escamilla Acevedo en su carácter de Representante Legal de la Empresa **CONDUGAS DEL NORESTE, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

**ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ**

PCHM/ANBE/SSC/HBC/RPM

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.  
Dr. Luis Reynaldo Vera Morales.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente  
Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente  
Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente  
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.  
Número de Bitácora: 19/HS-0199/10/20

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



